Creando Conciencia
ONG EN EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL

GRADO DE RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES DE TRANSITO

RESPONSABILIDAD

CIVIL

Todo el que ejecute un hecho que por su culpa o negligencia (imprudencia) ocasione un daño a otro.
ESTA OBLIGADO A REPARAR EL PERJUICIO. (art. 1109 C.C.)

MENORES DE 21 AÑOS
Los padres son responsables de los daños causados por sus hijos.
(art. 1114 - C.C.)

MAYORES DE 21 AÑOS
Obligación de resarcir el daño causado y agravio moral. (1078)

INDEMNIZACION PECUNIARIA
compuesta por:

Daño emergente: daño material efectivo: roturas (art. 1069 C.C.)

Lucro cesante: ganancia de la que fue privado el damnificado: días de trabajo. (art. 1069)

Daño moral: daño no patrimonial producido a la persona en sus sentidos: lesiones físicas con secuelas.

Privación de Uso

PENAL

Todos los mayores de 16 años son penalmente responsables.
LA RESPONSABILIDAD ES INTRANSFERIBLE.

DOLOSA: hubo intención de cometer el daño.

- **Dolo directo:** a una cosa en particular.
- **Dolo eventual:** ocasional, a nada en particular.

CULPOSA: sin intención de dañar de resultado imprevisible e inevitable. Falta de precaución. Violación del deber de cuidado mediante una acción.

- **Negligente:** no reparar los frenos y atropellar a una persona.
- **Imprudente:** marchar a excesiva velocidad.
- **Impericia:** falta de experiencia o práctica.

SANCIONES

- CARCEL
- MULTA
- INHABILITAC.

Cód. Penal
art. 79-84-89
90-94-91-183